SECRETARIA. *Villavicencio, 9 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes se tiene por notificada y contestada la demanda por parte de la señora Defensora de Familia, a quien a través del inciso segundo del auto de fecha 23 de marzo del 2022 (AD No. 11), se le corrió traslado de la misma, así como de la prueba de ADN.

Es de advertir que a través del inciso primero del auto de fecha 15 de febrero de 2022 (AD No. 10), se le impartió aprobación al resultado de la prueba de ADN, respecto de los demás sujetos procesales.

En tales condiciones y como quiera que ninguna objeción se presentó respecto a la prueba de ADN, se le imparte aprobación, decisión que será tenida en cuenta a la hora de decidir de fondo en este asunto.

Se le indica a la demandada DANIELA CASTILLO RUBIO, así como a las señoras Defensora y Procuradora de Familia, que respecto a las peticiones formuladas por dichas funcionarias, se está a lo previsto en el inciso segundo del auto de fecha 15 de febrero de 2022 (AD No. 10).

Se reconoce al abogado ANDRES FEIPE MORALES PARRADO, en calidad de apoderado de la demandada DANIELA CASTILLO RUBIO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ff0d9a8665b9254e9b108f591e45befc8b9b0c24379ab30102c6fe8c60254a**
Documento generado en 23/05/2022 12:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica